



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Viernes 01 de Junio de 2018
Año XCIX No. 44 Alcance I

Características 114212816
Permiso 0341083
Oficio No. 4044 23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

| | |
|--|---|
| DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO JURÍDICO "LICENCIADO TEÓFILO OLEA Y LEYVA" | 2 |
|--|---|

Precio del Ejemplar: \$ 18.40

PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO JURÍDICO "LICENCIADO TEÓFILO OLEA Y LEYVA".

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 90, APARTADO 2., 91, FRACCIÓN XLVI, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 2 Y DEMAS APLICABLES DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; Y

C O N S I D E R A N D O

Entre las vocaciones que tienen raíces en la antigüedad, la de jurista representa una de las más importantes tradiciones por las que la edad moderna recibió uno de los pilares de la cultura occidental, el derecho.

El precepto clásico de Ulpiano lleva al origen de la reflexión del significado del derecho: Al ocuparnos del derecho primero es necesario saber de dónde procede el término derecho. Su nombre viene de "justicia"; pues, como elegantemente define Celso, el derecho es el arte de lo bueno y lo equitativo.

El Digesto del emperador Justiniano se refiere a los juristas como sacerdotes, pues es tal la dignidad y honor que alcanzó en la antigüedad tal oficio: En mérito de esto alguno nos llama "sacerdotes", pues servimos a la justicia y nos dedicamos al conocimiento de lo bueno y lo justo, separando lo justo de lo inicuo, discerniendo lo lícito de lo ilícito, deseando conseguir hombres buenos no sólo por el miedo de las penas sino también por el incentivo de los premios, siguiendo, si no me equivoco, la verdadera filosofía y no una falsa.

Fueron los jurisconsultos romanos, quienes elaboraron las instituciones jurídicas que son la base de las codificaciones modernas llevadas a cabo en los países de tradición jurídica romano canónica en el siglo XIX. La cultura occidental debe a

Roma la división entre derecho público y privado, derecho civil, y derecho de gentes. Las ideas del derecho, la justicia y la jurisprudencia son las grandes aportaciones del derecho romano a los órdenes jurídicos modernos.

La figura del pretor (praetor) es también creación del derecho romano. Refiriéndose a esta institución, el Digesto también hace mención al derecho procedimental y a la administración de justicia en Roma: También se dice que el pretor administra justicia, incluso cuando inicualemente arbitra, por supuesto hecha atención no a lo que el pretor hizo así, sino a aquello que convenía que el pretor hiciese. En otro sentido, se denomina "derecho" el lugar donde se administra justicia, pasando el nombre de lo que se hace al lugar donde se hace. Podemos definir aquel lugar de este modo: dondequiera que el pretor decide administrar justicia, sin afectar la majestad de su cargo y la costumbre de los mayores, aquel lugar con razón es llamado tribunal.

El derecho romano no acabó con la historia de Roma, sino que su recepción se prolonga hasta la actualidad representando más de trece siglos de tradición jurídica, de supervivencia o continuidad. Se trata de una tradición en donde los imperativos jurídicos se amalgaman con los éticos de tal manera que su estudio no solamente se circunscribe al ámbito del derecho sino que permite aprehender reglas para la convivencia social. Una de estas reglas o principios enseña que "los preceptos del derecho son estos: vivir honestamente, no hacer daño al otro, dar a cada uno lo suyo".

Reconocer y honrar esta tradición en la vida y obra de guerrerenses que han destacado en el foro de los tribunales alegando el derecho y pugnando por la aplicación de la justicia es una tarea que debe apoyarse, divulgarse.

En esta convicción, el Poder Ejecutivo Estatal planteó en el Plan Estatal de Desarrollo 2016-2021 objetivos y líneas de acción que tienen como propósito el reconocimiento a la vida y obra de destacados hombres y mujeres que ha dedicado su vida al derecho en su aspecto práctico: el ejercicio del derecho en los tribunales.

En este sentido, uno de los ejes de gobierno de esta administración es "Guerrero con Gobierno Abierto y Transparente". Una de las estrategias consiste en "fomentar una cultura de la legalidad en la vida cotidiana de la sociedad guerrerense y el desarrollo cultural vinculado a actividades productivas y de bienestar".

En una de las tradiciones más significativas y simbólicas como es la del jurista, este premio propone reconocer la vocación del abogado postulante en la vida y obra de Teófilo Olea y Leyva.

Teófilo Olea y Leyva nació el 8 de enero de 1895 en la Hacienda de San Salvador Miacatlán, Estado de Morelos. Fueron sus padres don Urbano Olea y doña María de Jesús Leyva, ambos originarios del Estado de Guerrero. A los pocos meses de haber nacido Teófilo regresaron a la ciudad de Chilpancingo donde su hijo realizó sus estudios de primaria y secundaria de 1903 a 1910. Teófilo Olea y Leyva es guerrerense y chilpancingueño en razón del principio del "ius sanguini", por el cual la nacionalidad por nacimiento se establece con base en la nacionalidad de sus padres.

En 1911 radica en la Ciudad de México para estudiar en la Escuela Nacional Preparatoria. La carrera de abogado la estudió en la Escuela Nacional de Jurisprudencia obteniendo su título profesional el 21 de agosto de 1919. Se doctoró en filosofía en la Escuela de Altos Estudios de la Universidad Nacional.

En 1916, Antonio Castro Leal y Alberto Vásquez del Mercado, junto con otros cinco compañeros de la Escuela Nacional de Jurisprudencia fundaron la "Sociedad de Conferencias y Conciertos", heredera de la tradición literaria y filosófica del Ateneo. Los fundadores formaron la "Generación de 1915" o de "Los Siete Sabios": Antonio Castro Leal, Alberto Vásquez del Mercado, Vicente Lombardo Toledano, Manuel Gómez Morin, Alfonso Caso, Jesús Moreno Baca y Teófilo Olea y Leyva.

En el mismo año de 1919 vuelve a la ciudad de Chilpancingo donde instala su despacho, pero al poco tiempo es nombrado Subsecretario de Gobierno del Estado de Guerrero, cargo al que renunció al ser electo diputado local por el Distrito de Bravos. Al término de su encomienda como diputado, don Teófilo regresa a la Ciudad de México para instalar su bufete y para dedicarse a la cátedra enseñando lógica y ética en la Escuela de Altos Estudios; derecho penal y procedimientos en la Escuela Libre de Derecho; derecho público general, derecho constitucional y legislación social en la Universidad Popular.

En 1925 fue nombrado magistrado del Supremo Tribunal Militar con rango de general de brigada. En 1930 se dedica al estudio del derecho y al ejercicio de su profesión en su despacho en el Distrito Federal. El uno de enero de 1941 es nombrado ministro de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por el presidente Manuel Ávila Camacho, cargo que desempeñó hasta su muerte en el mes de septiembre de 1956. En esta época mantuvo una intensa relación epistolar con destacados juristas españoles, italianos, franceses, uruguayos y argentinos como Mauro Cappelletti, Eduardo J. Couture y Piero Calamandrei, quien visitó México invitado por Olea y Leyva a impartir un ciclo de conferencias en 1954.

Por la iniciativa de don Teófilo, en el vestíbulo del edificio de la Suprema Corte de Justicia de la Nación se levantó la estatua de Manuel Crescencio Rejón junto a las de Ignacio L. Vallarta y Mariano Otero.

Como presidente de la Asociación Nacional de Funcionarios Judiciales, promovió que este organismo "se erija en un poder espiritual que premie con satisfacción y gloria al funcionario judicial honesto, capaz, y que sancione expulsándolo, al venal y torpe." Pidió parar los funcionarios judiciales sueldos decorosos, complementados con prestaciones médicas y de previsión social que les permitieran desarrollar su trabajo sin presiones de ninguna índole.

Recibió las distinciones siguientes: diploma conferido por el presidente Venustiano Carranza por las altas calificaciones que obtuvo en el curso 1917 en la Escuela de Altos Estudios; diploma de la Universidad Popular Mexicana como agradecimiento por sus servicios docentes; diploma de la Universidad Nacional de México en atención a que prestó gratuitamente sus servicios como maestro; diploma de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, como académico de número, electo en la sesión del 2 de febrero de 1943; mención honorífica otorgada por su ponencia presentada en el Congreso Penitenciario el 26 de octubre de 1952; diploma otorgado por la Universidad de Morelos, de fecha 2 de mayo de 1953, como doctor honoris causa en Derecho; y diploma otorgado el 19 de agosto de 1955 por la Academia Nacional de Jurisprudencia, como socio honorario constituyente.

Escribió muchos artículos y ensayos publicados en revistas especializadas y en periódicos nacionales, destacando sus artículos publicados en el diario El Universal. Publicó los siguientes libros: La socialización en el derecho: Ensayo de una teoría general de las funciones (1933); El resarcimiento del daño a las víctimas del delito, con la coautoría de José María Ortiz Tirado (editorial JUS. 1961); Delitos y crímenes de guerra: ensayo de una teoría sobre la guerra y la paz (1958).

Fue miembro de la Sociedad Mexicana de Geografía y Estadística; socio patrono de la Sociedad de Estudios e Investigaciones, fundada por Antonio Caso; miembro de la Academia Mexicana de Ciencias Penales y socio fundador de la Barra Mexicana de Abogados.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, en mi carácter de titular del Poder Ejecutivo Estatal, he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO POR EL QUE SE INSTITUYE EL PREMIO AL MÉRITO JURÍDICO "LICENCIADO TEÓFILO OLEA Y LEYVA".

Artículo Primero. Se instituye el "Premio al Mérito Jurídico licenciado Teófilo Olea y Leyva", que será otorgado a las y los abogados guerrerenses o a los radicados en el Estado de Guerrero, que como abogados postulantes hayan destacado, dentro del libre ejercicio de su profesión, en el foro de los tribunales, la academia, y por su contribución al estudio del derecho.

Artículo Segundo. El Consejo de Premiación estará integrado por:

- I. El Secretario General de Gobierno;
- II. La Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado;
- III. El Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo Estatal.

El Presidente del Consejo de Premiación podrá invitar, con voz y voto, a un representante del H. Congreso del Estado; del Tribunal Superior de Justicia del Estado; de la Universidad Autónoma de Guerrero, y al Presidente del Colegio de Abogados "Ignacio Manuel Altamirano".

Artículo Tercero. El Consejo de Premiación será presidido por el Secretario General de Gobierno del Estado, quien podrá designar de entre los demás integrantes a quien lo sustituya en sus ausencias.

Artículo Cuarto. El Consejo de Premiación, tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Emitir la convocatoria correspondiente para proponer candidatos;
- II. Recibir las propuestas de candidatos para su análisis;
- III. Dictaminar sobre los expedientes de candidaturas;
- IV. Sesionar las veces que convoque su Presidente para el análisis de las propuestas;
- V. Emitir su fallo irrevocable después de haber cerrado la recepción de propuestas; y
- VI. Notificar el fallo al C. Gobernador Constitucional del Estado.

Artículo Quinto. El Consejo de Premiación contará con un Secretario Técnico designado por el Secretario General de Gobierno que tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Levantar las actas de las sesiones del Consejo;
- II. Llevar el seguimiento de los acuerdos tomados;
- III. Elaborar la convocatoria correspondiente; y
- IV. Las demás que le asigne el Consejo.

Artículo Sexto. El "Premio al Mérito Jurídico "Licenciado Teófilo Olea y Leyva" consistirá en el otorgamiento de:

- I. Una medalla de plata con las características siguientes:
 - a). En una de las caras tendrá el Escudo Oficial del Estado de Guerrero;
 - b) En la otra cara tendrá la efigie del licenciado Teófilo Olea y Leyva con la leyenda, en la parte superior, "Premio al Mérito Jurídico"; y en la parte inferior "Licenciado Teófilo Olea y Leyva".

II. Un Diploma.

III. \$50,000.00 (cincuenta mil pesos).

Artículo Séptimo. La entrega del premio se hará en una ceremonia presidida por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, el 12 de julio de cada año, en el que se conmemora el "Día del Abogado".

T R A N S I T O R I O S

Único. El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

Dado en Casa Guerrero, Residencia Oficial del Poder Ejecutivo Estatal, en la ciudad de Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los veintiocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES.

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME.

Rúbrica.



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**

**DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL**



**PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE**

**1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos
Hidráulicos**

C. P. 39075

CHILPANCINGO, GRO.

TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

| | |
|--|----------------|
| POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA | \$ 2.40 |
| POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 4.00 |
| POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA | \$ 5.60 |

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

| | |
|-------------------------|------------------|
| SEIS MESES | \$ 401.00 |
| UN AÑO | \$ 860.43 |

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

| | |
|-------------------------|--------------------|
| SEIS MESES | \$ 704.35 |
| UN AÑO | \$ 1,388.69 |

PRECIO DEL EJEMPLAR

| | |
|------------------------|-----------------|
| DEL DIA | \$ 18.40 |
| ATRASADOS | \$ 28.01 |

**ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.**